Expte. 189.245/2023 Ref.: Extensión de Vigencia Contrato N° 14/2022 – CALDETEC INGENIERIA S.R.L.

DICTAMEN N° 199 /2023

Asunción, 10 de mayo de 2023.

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de Extensión de vigencia del Contrato N° 14/2022, suscrito con la firma **CALDETEC INGENIERIA S.R.L**, en el marco de la Contratación Vía Excepción N° 05/2022 ***"Mantenimiento y Reparación de Pistas del AISP".***

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por providencia de fecha **08 de mayo de 2023**, el Ing. Diego Romero – Fiscal Titular del llamado a Contratación Vía Excepción N° 05/2022 ***"Mantenimiento y Reparación de Pistas del AISP"***, informa que: ***"el pavimento flexible posee un importante deterioro y que para realizar los trabajos de bacheo en la calle de rodaje y en la pista principal se solicita la ampliación de la vigencia del contrato N° 14/2022 hasta la fecha 16/06/2023 para realizar el trabajo en tiempo y forma así para dar mayor seguridad operacional a las aeronaves". (SIC.)***

Por nota de fecha **09 de mayo de 2023**, la firma **CALDETEC INGENIERIA S.R.L**, remite su conformidad a la extensión de vigencia del contrato de referencia.

A través del **Dictamen** *UOC/CG N° 25/2023, de fecha* ***10 de mayo de 2023, el Coordinador de la UOC****, manifiesta entre otros que:* ***"conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con el proceso administrativo, extendiendo la vigencia del Contrato hasta el 16/06/2023; considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones".***

Que, en fecha **10 de mayo de 2023**, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, solicita a la Asesoría Jurídica emitir dictamen conforme a lo solicitado por el Fiscal Titular del mencionado llamado.

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su *Artículo* ***63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS – establece que:*** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*

ABG. SERGIO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Así también nos referimos a la **Resolución N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los Procedimientos de Contratación por la Ley 2051/2033 y se ABROGA la Resolución N° 4576/20200 Articulo. 9° inc. d) menciona que: "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".**

Que el contrato N° 14/2022, suscrito entre la **DINAC** y la firma **CALDETEC INGENIERIA S.R.L**, en fecha 11 de mayo de 2022, establece en su Punto **VIGENCIA DEL CONTRATO**: ***"Este contrato tendrá vigencia desde la firma y hasta 12 meses".***

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su Artículo 43. Vigencia del contrato establece: "**Todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".** En este sentido es importante mencionar que todo el proceso se realizó dentro de la vigencia contractual del mismo.

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente y considerando la justificación realizada por el Fiscal Titular del llamado y lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá extender la vigencia del Contrato N° 14/2022, suscrito con la firma **CALDETEC INGENIERIA S.R.L**, en el marco del llamado a Contratación Vía Excepción N° 05/2022 ***"Mantenimiento y Reparación de Pistas del AISP"***, **hasta el 16 de junio de 2023.** La UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio respectivo.

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASESORIA JURIDICA

ABG. ALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC